

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta.

El día 30 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial y ante el señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comision en quien su Señoría delegue y con asistencia del Vocal de la Comision don José Suarez Quirós, la subasta de suministros de víveres á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega, durante el ejercicio de 1895 á 96, bajo las condiciones siguientes;

1.º El servicio se contrata en pública subasta para todo el año económico de 1895-96.

2.º La licitacion se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 por proposiciones que se ajustarán al modelo siguiente.

Don N. N., vecino de..., y domiciliado en..., publicado del pliego de condiciones enterado en el «Boletín oficial» correspondiente al día..., para el suministro de alimentos á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega, conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se

compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de..., (en letra) céntimos de peseta por la alimentacion diaria de cada preso.

(Fecha y firma del proponente).

3.º Para tomar parte en la subasta necesitan los interesados consignar previamente en la Depositaria de la Diputacion provincial, la suma de 250 pesetas en concepto de depósito provisional y perderán este si en las proposiciones hiciesen postura que exceda de la cantidad que se fija en la cláusula 15.ª

4.º Si por órdenes superiores ó por cualquiera otra circunstancia se trasladase á otro punto la cárcel provincial, hoy establecida en el término municipal de Torrelavega se entenderá rescindido el contrato, si así lo solicitase cualquiera de los dos contratantes, en el término de quince días, á contar desde que la traslacion ocurra.

5.º El contratista queda obligado á suministrar diariamente por cada penado un pan de peso 0'0575 kilogramos (20 onzas).

6.º Tambien suministrará diariamente por cada confinado las especies y cantidades siguientes: 0'230,047 kilogramos (8 onzas) de alubia blancas; 0'102,525 idem (6 onzas de patatas), y 0'016,175 idem (9 adarnes) de tocino.

7.º Los jueves y los domingos se sustituirá la alimentacion con las especies siguientes: 0'057,512 kilogramos (2 onzas) de arroz; 0'172,525 idem (6 onzas) de garbanzos; 0'115,023 idem (4 onzas) de patatas; 0'057,512 idem (2 onzas) de carne con hueso, y 0'010,774 idem (6 adarnes) de tocino.

8.º Estos alimentos distribuidos en dos ranchos iguales, serán suministrados por el contratista, uno á las doce de la mañana y otro á las seis de la tarde, pudiendo alterarse estas horas por la Corporacion provincial si así lo creyera conveniente para la mejor alimentacion de los presos.

9.º Cuando por la frecuencia con que algunos de los alimentos que se suministren á los enfermos, como el caldo y otros análogos, hubiesen de suministrarse no haya facilidad de que el contratista lo haga directamente, este facilitará los elementos necesarios al efecto y el Administrador dispondrá que alguna penada de buenas circunstancias para ello este al cuidado de hacerlo.

10.º Todos los artículos que se exigen en las procedentes condiciones han de ser de buena calidad, limpias sin mezcla alguna de sustancias extrañas y en perfecto estado de conservacion. El pan ha de estar perfectamente amasado y cocido y ha de ser de harina de segunda clase. La carne ha de ser de res vacuna en perfecto estado de sanidad, sin que sean utilizables las patas ni la cabeza.

11.º Los alimentos han de estar perfectamente cocidos y bien condimentados con sal, pimenton y demás adherentes necesarios. El Administrador del correccional examinará los ranchos cerciorándose de si son buenos y reúnen las condiciones estipuladas, ya presenciando su condimento á cuyo efecto le pasará aviso al contratista de la hora en que se ha de verificar, ya por cualquiera otro medio si no fuesen buenos ó no reuniesen las condiciones estipuladas lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director que enseguida dará cuenta á la Diputacion.

12.º La inspeccion para el buen cumplimiento de este servicio corresponde en la forma que previene el artículo 70 del Real decreto de 27 de Agosto de 1888 á la Junta local de prisiones.

13.º Sin perjuicio de dicha inspeccion cualquier Diputado provincial residente en la villa ó su distrito bien por propia iniciativa, por delegacion de la Comision ó por quejas que le produzca el Jefe ó Director hará reconocer los ranchos por peritos que nombrará al efecto y por el facultativo del establecimiento y en el caso

que les hallase inadmisibles por ser en calidad ó cantidad inferiores á los estipulados, ó por estar adulterados ó mal condimentados, ordenará al contratista que facilite otros inmediatamente en el plazo brevísimo que se le señalará ó que abone el importe de lo que corresponda á cada racion con arreglo á contrata obligándole al pago de los derechos periciales y dando cuenta á la Diputacion.

14.º Tambien será obligacion del contratista mantener por las noches una luz alimentada con aceite en el patio de la cárcel y colocar en el mismo un farol del tamaño necesario para que alumbré dicho patio.

15.º Se fija como tipo máximo para el suministro de los dos ranchos la cantidad de 60 céntimos de peseta por cada penado y la de 1 peseta 50 céntimos por los alimentos que por prescripcion facultativa y en la forma que ella determine se faciliten cada día á cada preso enfermo.

16.º El contrato se hace á riesgo y ventura sin que en ningun caso tenga derecho el rematante á pedir alteracion del precio del remate.

17.º Hecha que sea la adjudicacion definitiva del remate se notificará al contratista, el cual se obliga á elevar en término de segundo día, el depósito provisional á la cantidad de quinientas pesetas.

18.º El pago al contratista se verificará por mensualidades vencidas y en virtud de libramiento expedido á su favor por el señor Presidente de la Diputacion provincial á cuyo efecto formará el mismo contratista la correspondiente cuenta en los primeros días de cada mes, referentes á los suministros hechos durante el anterior, cuyo documento entregará al Administrador de la cárcel provincial.

19.º Este examinará dicha cuenta confrontándola con los libros y demás documentos que obren en su oficina y de encontrarla conforme con ellos, lo expresará así, estampando su

(Pasa á la tercera plana)



# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

## SECRETARIA

Esta Junta provincial ha acordado publicar á continuacion las propuestas hechas para la provision de las escuelas públicas que se anunciaron vacantes en los «Boletines oficiales» de la provincia, correspondientes á los días 20, 22 y 23 de Mayo último.  
Santander 17 de Junio de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

### Concurso para la provision de las escuelas dotadas con más de 825 pesetas.

Núm.	NOMBRES	Clase de título	Sueldos en pesetas			Servicios en propiedad computables para el concurso			OBSERVACIONES
			Efectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se le reconoce para el concurso	Años	Meses	Días	
De niños.									
1	Don Ciriaco Latorre Peribañez	Elemental	625	1375	1650	5	3	8	Propuesta para Santoña, con 1100 pesetas.
2	Francisco Chavarría Domingo	Normal	1100	1100	1100	3	6	16	» » Pejanda, con 1100 idem
3	Pedro Saez Hortigüela	Superior	1100	1100	1100	7	7	26	» » auxiliaria de Santander, con 1100 idem
De niñas									
1	D. <sup>a</sup> Hilaria Dávila Ramirez	Elemental	825	1100	1100	16	6	26	» » la del barrio E. de la capital, 1100 idem

### Concurso para la provision de escuelas elementales completas con 625 pesetas de dotacion.

De niños									
1	Don Félix Palacio y Gallo	Superior	625	625	625	15	7	23	» » Castillo, con 625 idem
2	Francisco Mareñon Ruiz	Idem	625	625	625	10	10	20	» » Ganzo, con 625 idem
3	Aniceto Perez Corral	Idem	625	625	625	9	6	13	» » Oreña, con 625 idem
4	Nicolás Calvo y Rodrigo	Idem	625	625	625	9	3	11	» » Rudagüera, con 625 idem
5	Celestino Delgado Anton	Idem	625	625	625	2	10	25	» » Carmona, con 625 idem
De niñas									
1	D. <sup>a</sup> Juana Vicente Castañares	Superior	625	625	625	2	11	15	» » Bores con 625 idem
2	Damiana Garrido y Sanz	Elemental	625	625	625	13	5	10	» » Carabeos, con 625 idem
3	Gregoria Arbeloa	Idem	625	625	625	6	5	27	» » Santiande de Reinosa, con 625 idem
4	Filomena S. Maria Villanueva	Superior	593 75	593 75	593 75	4	9	2	» » Bustablador, con 625 idem
5	Zoa Catalá Piedra Ventosa	Idem	550	550	550	5	11	14	» » Regules, con 625 idem
6	Valentina Perez de Pedro	Idem	550	550	550	4	11	1	» » Puentenansa, con 625 idem

### Concurso para la provision de escuelas dotadas con menos de 625 pesetas

1	D. <sup>a</sup> Romualda Tejera Garcia	Superior	500	500	500	5	1	»	» » Guruela, con 550 pesetas
2	P. M. <sup>a</sup> Rosa Tejera Garcia	Idem	500	500	500	5	»	15	» » Pandillo, con 550 idem
3	Escobástica de Coé Gutierrez	Idem	500	500	500	3	8	15	» » Coó, con 550 idem
4	Tomasa de la Puente y Langre	Idem	500	500	500	2	11	23	» » Reocin y Arcera, con 550 idem
5	Josefa Antonia de Orbeta	Idem	400	400	400	1	5	17	» » Valvanur, con 450 idem
6	Anaparo Sanchez Movellan Ruiz	Idem	400	400	400	»	10	12	» » Barcenilla y Lamina, con 450 idem
7	Sofia Pórtavitarre	Idem	400	400	400	»	8	2	» » Barcena de Toranzo, con 450 idem
8	Francisca Josefa de la Maza	Idem	400	400	400	»	7	»	» » Aloños, con 350 idem
9	Victoria Garcia Gutierrez	Elemental	400	400	400	3	9	22	» » Cañeda, con 350 idem
10	Irene Diaz Vicario	Idem	400	400	400	2	3	6	» » Espinosa y Sta. Maria, con 350 idem
11	Amelia Movellan	Idem	400	400	400	1	1	11	» » Omoño, con 250 idem
12	Antonia Rumoroso	Idem	275	275	275	1	1	9	» » Izaña, con 350 idem
13	Aniceta Cosío Fernandez	Idem	250	250	250	»	10	15	» » Celis, con 250 idem
14	Bernarda Castillo Mújica	Superior	y 6 meses y 12 días de servicios interinamente.			»	»	»	» » Tarrueza, con 350 idem
15	Martina Arce Gonzalez	Idem	y 5 meses y 5 días de servicios interinamente			»	»	»	» » Santa Eulalia, con 350 idem
16	Fabiana Aurora Hernandez Rivas	Idem	y 2 meses y 8 días de servicios interinamente			»	»	»	» » Valdeprado y Cueva, con 350 idem
17	Venancia Felisa Gonzalez	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Barrada, con 350 idem
18	Maria Encarnacion Lopez	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Aldea de Ebro, con 350 idem
19	Herminia Garcia Garcia	Idem	»	»	»	»	»	»	» » S. Vicente del Monte, con 250 idem
20	Inés Victoriano Bermejo	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Vejas, con 350 idem
21	Antonina Villa Diaz	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Barcena de Carriedo, con 350 idem
22	Maria del Socorro Cos y Cosío	Elemental	»	»	»	»	»	»	» » Las Rozas, con 350 idem
23	Braulio Escallada Alonso	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Lamedo y Buyezo con 350 idem
24	Lucila Montero Muñoz	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Correpoco, con 350 idem
25	Filotea Calvo Gonzalez	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Trillayo, con 250 idem
26	Pilar Palazuelos Muela	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Bustablado, con 250 idem
27	Adelaida Obregon	Idem	»	»	»	»	»	»	» » Bueras, con 250 idem
28	Don Antonio Gonzalez Diez	Superior	400	400	400	7	11	8	» » auxiliar de Comillas, con 500 idem
29	Deogracias Fernandez Blanco	Elemental	375	375	375	8	2	12	» » Santa Cruz, con 450 idem
30	Antonio Palacios Garcia	Superior	290	290	290	4	»	7	» » Santa Olalla, con 350 idem
31	Francisco Cabeza Diez	Elemental	200	200	200	5	8	27	» » Cades, con 250 idem
32	Eleuterio Ibañez Diez	Idem	200	200	200	4	»	»	» » Pendes, con 250 idem
33	Macario Cruzado Vega	Superior	100	100	100	2	11	13	» » Aldueso, con 250 idem.







dia 30 del actual á las diez de su mañana, en la sala de actos de este Ayuntamiento, bajo las condiciones establecidas en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Udiás 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Hilarion García Alonso.

**Ayuntamiento de Pesaguero.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el remate que tuvo lugar el dia 16 del corriente, para la subasta de los ramos de líquidos y carnes, se anuncia una segunda que tendrá lugar el dia 26 del corriente de diez á doce de su mañana en estas casas Consistoriales y ante la Comision del Ayuntamiento, aumentando los precios de venta en un 10 por 100 de lo señalado á cada ramo, bajo el tipo total de 4071'68 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta. Pesaguero 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Julian Martinez,

**Providencias judiciales**

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su parido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de doña María del Rosario García Velarde, natural de Valladolid y vecina que fué de esta ciudad, en la cual falleció el dia veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, cuya herencia reclaman sus hermanos doña Mercedes y don Agustin García Velarde y sus sobrinos carnales doña Rafaela y doña Agustina Puebla García Velarde y doña Mercedes, don Rosario, don José, don Rafael, don Bernardo y don Francisco García Velarde y Martin y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta dias.

Dado en Santander á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Ante mí, Por mi compañero Velasco, Juan Castriello.

**Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94**

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)
- Año económico de 1894 á 95**
- Bareyo
- Bárcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Colindres
- Corvera
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luena
- Mazuerras
- Miengo
- Noja
- Potes

- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Tresviso
- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucíos
- Vega de Liébana

**Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.**

Hermanidad Campó de Suso..	61 60
Liérganes . . . . .	10 90
Luena . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Arenas . . . . .	10 80
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Cabuérniga . . . . .	1 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2 10
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Luena . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Reocín . . . . .	7 30
Riotuerto . . . . .	8 40
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 60
San Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Cabuérniga . . . . .	9 25
Campó de Yuso . . . . .	7 40
Castañeda . . . . .	2 10
Castro Urdiales . . . . .	53 20
Cillorigo . . . . .	2 50
Comillas . . . . .	2 30
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Liérganes . . . . .	2 20
Luena . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Ponagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Ruente . . . . .	4 00
Ruesga . . . . .	2 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 60
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinesa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Valderredible . . . . .	1 90
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Villacarriedo . . . . .	3 30

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO**

**TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.**

**CUENTA** del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos efectuados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas.	2170
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		4515
Cargo . . . . .		6680
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		2047
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		1638

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios . . . . .	»	»	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	2000	05	2000
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	4958	90	2515	62	7474
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	4958	90	4515	67	9474
<b>PAGOS.</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	395	50	874	50	1270
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	»	»	»
3 Policía urbana . . . . .	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública . . . . .	318	28	143	53	461
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	53	07	53	07	106
8 Montes . . . . .	45	»	»	»	45
9 Cargas . . . . .	1926	32	913	13	2839
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	50	»	63	47	113
12 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»
13 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»
Data . . . . .	2788	17	2047	73	4835

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unieron á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Liendo á 30 de Abril de 1895.—El Depositario, Emilio de Rozas Campillo.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Liendo á 30 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Juan Iseque Collado. —V. B.: El Alcalde, Faustino Perez.—El Secretario, José Perez